

DECRETO SUPREMO N° 13053
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Decreto Supremo N° 12988, de 22 de octubre del presente año, al aprobar el Estatuto Orgánico del Instituto Boliviano de Turismo, establece que esta entidad, en el plazo de 90 días computables a partir de esa fecha, queda en la obligación de hacer aprobar su reglamento de Estatuto y los demás Reglamentos que norman la actividad turística del país.

Que, en cumplimiento de dicha disposición legal el Instituto Boliviano de Turismo, como entidad dependiente del sector Industria, Comercio y Turismo, ha elaborado el Reglamento de Peñas Folklóricas, teniendo en cuenta las necesidades de esta actividad.

Que, habiendo entrado el país a una etapa de ordenamiento integral de sus instituciones, corresponde al Gobierno Central aprobar dicha reglamentación.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.Apruébase el Reglamento de Peñas Folklóricas, en sus VII Capítulos y 20 artículos.

El señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Alberto Guzmán Soriano, René Bernal Escalante, Víctor Castillo Suárez, Alberto Natusch Busch, José Antonio Zelaya Salinas, Jorge Torres Navarro, Juan Pereda Asbún, Juan Lechín Suárez, Waldo Bernal Pereira, Víctor Gonzáles Fuentes, Mario Vargas Salinas, Guillermo Jiménez Gallo, Walter Núñez Rivero.